



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI

bación de Estudios según Resolución 002041 del 8 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental emanada
Mediante Decreto 1398 del 26 de noviembre de 2002 y Decreto 0529 del 30 de mayo de 2003 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1585 del 24 de noviembre de 2009
NIT 813.001.633-6 DANE 141001001763

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

OBJETO	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALES EN LAS SEDES AGUSTÍN CODAZZI, EL ROSARIO Y EMAYA DE LA IE AGUSTIN CODAZZI DE NEIVA H.
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTÍN CODAZZI.
NIT	813.001.633-6
CONTRATISTA	FUMIMAS COLOMBIA SAS
NIT	901.213.084-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN YAMIL MOTTA MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	DE 12.135.130
VALOR CONTRATO	DEL SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 6.949.600,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE Sesenta (60) días

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARINA ALDANA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.276.520 expedida en Neiva (H), en su calidad de rector y ordenadora del gasto de la Institución Educativa Agustín Codazzi de Neiva (Huila) actuando según Acta de Posesión No. 0286 del 19 de junio de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, facultado para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, **FUMIMAS COLOMBIA**, con NIT No. 901.213.084-1, representada legalmente por el (la) señor (a) **JUAN YAMIL MOTTA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075259.319 expedida en Neiva., quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa Agustín Codazzi de Neiva (Huila) desarrollo los respectivos estudios y documentos previos.

II. El presente contrato fue adjudicado por el por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, conforme a la evaluación y selección de la propuesta el día 13 de agosto de 2026, de acuerdo a la mejor oferta.

III. Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la Institución Educativa Agustín Codazzi, requiere contratar el servicio de LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, CONTROL DE PLAGAS Y LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALES EN LAS SEDES AGUSTÍN CODAZZI, EL ROSARIO

Carrera 18 N° 12 – 11 sur Barrio la Esperanza
Sede el Rosario: Calle 2 N° 19 – 40 sur Santa Isabel
Sede Emaya: Calle 9 N° 9 – 19 sur Barrio Emaya

Email: ieagustincodazzi@alcaldianeiva.gov – Neiva – Huila “formamos seres humanos libres y pensantes para el cambio”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI

base de Estudios según Resolución 002041 del 8 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental emanada
Mediante Decreto 1398 del 26 de noviembre de 2002 y Decreto 0529 del 30 de mayo de 2003 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1585 del 24 de noviembre de 2009
NIT 813.001.633-6 DANE 141001001763

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

Y EMAYA DE LA IE AGUSTIN CODAZZI DE NEIVA H, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN a prestar el servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, control de plagas y limpieza de techos y canales en las sedes Agustín Codazzi, el Rosario y Emaya de la IE Agustín Codazzi de Neiva H.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	OBJETIVO	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lavado, desinfección y aplicación de biolarvicida ecológico a 26 tanques de agua potable en las tres sedes Agustín Codazzi, El Rosario y Emaya de la Institución Educativa	2	1.560.000	3.120.000
2	Limpieza de techos y canales	2	600.000	1.200.000
3	Control de plagas (Fumigación contra Insectos rastreros, voladores y desratización de roedores) en las tres sedes Agustín Codazzi y Emaya de la Institución Educativa	2	760.000	1.520.000
SUBTOTAL				5.840.000
IVA				1.109.600
TOTAL				6.949.600

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. 4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 5. Las demás

Carrera 18 N° 12 – 11 sur Barrio la Esperanza
Sede el Rosario: Calle 2 N° 19 – 40 sur Santa Isabel
Sede Emaya: Calle 9 N° 9 – 19 sur Barrio Emaya
Email: ieagustincodazzi@alcaldianeiva.gov – Neiva – Huila “formamos seres humanos libres y pensantes para el cambio”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI

bación de Estudios según Resolución 002041 del 8 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental emanada
Mediante Decreto 1398 del 26 de noviembre de 2002 y Decreto 0529 del 30 de mayo de 2003 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1585 del 24 de noviembre de 2009
NIT 813.001.633-6 DANE 141001001763

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

las instalaciones de las tres sedes de la INSTITUCIÓN donde se realizará el servicio de limpieza, desinfección de tanques de agua potable y control de plagas y limpieza de techos y canales, en las tres sedes de la INSTITUCIÓN. 3. Suscribir el Acta de inicio. 4. El contratista será responsable de realizar el servicio de limpieza, desinfección de tanques de agua potable y control de plagas y limpieza de techos y canales, en las tres sedes de LA INSTITUCIÓN y de entregarlos en perfecto estado de funcionamiento al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Institución los reciba a entera satisfacción. 5. Prestar el servicio contratado con profesional idóneo. 6. Contar con las herramientas y equipos para llevar a cabo las actividades del servicio de limpieza, desinfección de tanques de agua potable y control de plagas y limpieza de techos y canales, en las tres sedes. 7. Prestar los servicios contratados en las instalaciones de las tres sedes Agustín Codazzi, El Rosario y Emaya de la Institución Educativa Agustín Codazzi. 8. Permitir a la supervisora de la Institución Educativa Agustín Codazzi, realizar la revisión del servicio de limpieza, desinfección de tanques de agua potable y control de plagas y limpieza de techos y canales, en las tres sedes, previo al recibido a satisfacción. 9. El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 10. Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes al servicio realizado, discriminando el IVA y demás impuestos. 11. El contratista será responsable por los daños que se llegaren a causar derivados de la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.949.600, 00), IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, pagará al contratista por los servicios requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y firma del acta de finalización y liquidación.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 06 de agosto de 2026 y Registro Presupuestal No. 17 del 14 de agosto de 2026, ambos documentos expedidos por la auxiliar administrativa con funciones de Pagadora, el pago aquí pactado se imputará con cargo al rubro código 2.1.2.02.02.008. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la Fuente de financiación SGP Educación Calidad - Gratuidad.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se requiere por un término de sesenta (60) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI

bación de Estudios según Resolución 002041 del 8 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental emanada
Mediante Decreto 1398 del 26 de noviembre de 2002 y Decreto 0529 del 30 de mayo de 2003 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1585 del 24 de noviembre de 2009
NIT 813.001.633-6 DANE 141001001763

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. **7.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Presentar al supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato, anexando las facturas, las cuales deben cumplir con las exigencias del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. **3.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **5.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato. **7.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio previo aporte de estampillas y suscripción de póliza(s) solicitadas en el contrato y actas que se requieran. **8.** Constituir y mantener vigente la garantías- pólizas requeridas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **9.** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **10.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilaciones y trabas. **11.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del presente contrato de reparaciones. **12.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS: **1.** Realizar el servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, control de plagas y limpieza de techos y canales en las sedes Agustín Codazzi, el Rosario y Emaya de la IE Agustín Codazzi de Neiva H, objeto de contratación conforme a las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas por la Institución Educativa Agustín Codazzi. **2.** El contratista deberá asumir la logística y los gastos, pagos de estampillas que ocasione la ejecución del contrato de servicios y del personal que se requiera para prestar los servicios contratados desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI

bación de Estudios según Resolución 002041 del 8 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental emanada
Mediante Decreto 1398 del 26 de noviembre de 2002 y Decreto 0529 del 30 de mayo de 2003 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1585 del 24 de noviembre de 2009
NIT 813.001.633-6 DANE 141001001763

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por el servicio de limpieza, desinfección de tanques de agua potable y control de plagas y limpieza de techos y canales, en las tres sedes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Carrera 18 N° 12 – 11 sur Barrio la Esperanza

Sede el Rosario: Calle 2 N° 19 – 40 sur Santa Isabel

Sede Emaya: Calle 9 N° 9 – 19 sur Barrio Emaya

Email: ieagustincodazzi@alcaldianeiva.gov – Neiva – Huila “formamos seres humanos libres y pensantes para el cambio”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI

Reconocimiento de Estudios según Resolución 002041 del 8 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental emanada
Mediante Decreto 1398 del 26 de noviembre de 2002 y Decreto 0529 del 30 de mayo de 2003 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1585 del 24 de noviembre de 2009
NIT 813.001.633-6 DANE 141001001763

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Agustín Codazzi de Neiva (Huila) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor Juan Yamil Motta Martínez o EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Agustín Codazzi de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Agustín Codazzi de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Agustín Codazzi de Neiva (Huila), por intermedio del auxiliar de servicios generales con de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

Carrera 18 N° 12 – 11 sur Barrio la Esperanza
Sede el Rosario: Calle 2 N° 19 – 40 sur Santa Isabel
Sede Emaya: Calle 9 N° 9 – 19 sur Barrio Emaya

Email: ieagustincodazzi@alcaldianeiva.gov – Neiva – Huila “formamos seres humanos libres y pensantes para el cambio”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI

bación de Estudios según Resolución 002041 del 8 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental emanada
Mediante Decreto 1398 del 26 de noviembre de 2002 y Decreto 0529 del 30 de mayo de 2003 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento oficial según Resolución N° 1585 del 24 de noviembre de 2009
NIT 813.001.633-6 DANE 141001001763

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

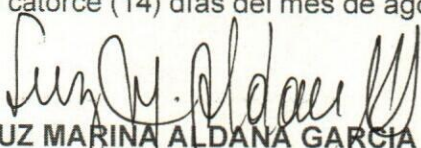
CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en las sedes Agustín Codazzi, El Rosario y Emayá de la Institución Educativa Agustín Codazzi de Neiva (Huila) y el domicilio en el municipio de Neiva (Huila).

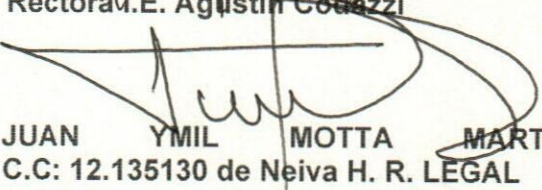
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:


LUZ MARINA ALDANA GARCIA
Rectora I.E. Agustín Codazzi

EL CONTRATISTA:


JUAN YMIL MOTTA MARTINEZ
C.C: 12.135130 de Neiva H. R. LEGAL

Carrera 18 N° 12 – 11 sur Barrio la Esperanza
Sede el Rosario: Calle 2 N° 19 – 40 sur Santa Isabel
Sede Emayá: Calle 9 N° 9 – 19 sur Barrio Emayá

Email: ieagustincodazzi@alcaldianeiva.gov – Neiva – Huila “formamos seres humanos libres y pensantes para el cambio”

